



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 285-2020-A-MPC

Calca, 31 de diciembre 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 025-2020-CM-MPC, de fecha 19 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; asimismo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo, señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en conformidad con la Ley N° 31079, ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079 modifica el artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que consigna en su párrafo primero que: "[...] **Artículo 130° PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN.** - El Consejo Municipal de centro poblado está integrado por un Alcalde y cinco (5) Regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales, provinciales y distritales, [...] las autoridades de las municipalidades de Centros Poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079, modifica el Artículo 2° de la ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, tal como sigue: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, establece que: "El mandato de los Concejos Municipales de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley";

Que, la norma enunciada, en forma expresa ha dispuesto que el mandato de los Concejos Municipales de los Centros Poblados en funcionamiento, quede prorrogado, extendiéndose este hasta la celebración de las siguientes elecciones conforme a lo establecido en la Ley, entendiéndose de lo desarrollado, que las autoridades de los Centros Poblados de la Provincia de Calca deberán ejercer su mandato y correspondientes funciones hasta la celebración de las Elecciones Regionales y Municipalidades del año 2022;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 224-2016-A-MPC**, de fecha 25 de mayo de 2016, en el que se Resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO. - PROCLAMAR** como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de **SANTIAGO** del Distrito de Yanatile, Provincia de Calca y Región del Cusco, para el periodo: 1° de junio del 2016 al 31 de mayo de 2020 en la forma siguiente:

ALCALDE	: CLARISA ROMÁN RAMOS	CON DNI N° 10394746,
• 1° REGIDOR	: CRISTOBAL QUISPE CARDENAS	CON DNI N° 24483512,
• 2° REGIDOR	: ROLY SUTTA AT AUSINCHI	CON DNI N° 47537109,
• 3° REGIDOR	: FRANCISCA CALDERÓN HUAMÁN	CON DNI N° 24491346,





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

- 4° REGIDOR : GLADIS REYNA HUAMÁN RAYME CON DNI N° 23873632, y
- 5 REGIDOR : YISELA QUISPE MONGE CON DNI N° 47879642."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2020-CM-MPC, de fecha 19 de diciembre de 2020, resuelve:
"ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Derogación de la Modificación del Cronograma Electoral de las Municipalidades de Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Calca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 12-2020-MPC, de fecha 20 de julio de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, según corresponda se tomen las acciones correspondientes para la prórroga de mandato de las autoridades de los Centros Poblados, que han concluido su mandato de gestión en el presente año, conforme al Marco Normativo de la Ley N° 31079, de acuerdo a los Centros poblados señalados en el Informe N° 2012-OPAVEC/EHB-MPC-2020";

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la PRÓRROGA DEL MANDATO de las AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO del Distrito de Yanatile, con eficacia anticipada por el periodo comprendido desde el 31 de mayo de 2020 extendiéndose hasta la celebración de las siguientes elecciones conforme a lo establecido en la Ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en atención a la Resolución de Alcaldía N° 224-2016-A-MPC, de fecha 25 de mayo de 2016.

ARTICULO SEGUNDO. – EXTENDER, las credenciales a las AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCER. - NOTIFICAR, la presente resolución a las AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778